

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### NOVES

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por cursos, talleres y seminarios organizados por los servicios de cultura y deportes.

Expuesto al público, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 246, de 26 de octubre de 2010, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se formularan reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, procediendo la publicación del texto íntegro de la modificación:

Modificación de artículo 7 «Gestión del Tributo. Régimen de declaración».

Se sustituye el artículo por el siguiente:

«Artículo 7: Gestión del Tributo.

1.- Para poder matricularse en un curso, taller o seminario, será requisito indispensable estar al corriente de pago de los recibos por cursos talleres o seminarios de los años/cursos anteriores.

La inscripción de los menores de edad habrá de efectuarse por el padre, madre o tutor, en estos casos el padre, madre o tutor deberá estar al corriente de pago tanto de los recibos por actividades, cursos o seminarios a los que se hubiera inscrito personalmente como de los de los menores de los que haya de hacerse cargo.

2.- Con la solicitud de matriculación en el curso, taller o seminario habrá de acompañarse el resguardo bancario de pago del primer mes y una orden de domiciliación bancaria para que el Ayuntamiento cargue en la cuenta bancaria del solicitante los recibos de los sucesivos meses.

3.- El Ayuntamiento podrá cargar en cuenta los recibos con periodicidad mensual, bimensual y trimestral.

4.- La devolución indebida de más de dos recibos implicará la baja automática en la actividad.

Una vez dado de baja por este motivo, sólo podrá volver a matricularse en un curso, taller o seminario, una vez abonados los recibos devueltos, junto con los gastos ocasionados por la devolución.

5.- Las bajas en cualquier curso, taller o seminario se comunicarán con al menos 15 días de antelación, produciendo efectos en la siguiente mensualidad y sin que proceda devolución de importe alguno de la mensualidad en que se produjo la baja.

6.- La no asistencia que sea responsabilidad del usuario a un curso, taller o seminario devengará la tasa correspondiente en tanto no se comunique a este Ayuntamiento de forma expresa y con quince días de antelación la baja en el mismo.

7.- Procederá, previa solicitud, la devolución del importe que el Ayuntamiento hubiera cargado en cuenta de forma indebida, así como los cargados después de haber sido comunicada una baja de forma expresa y con la antelación debida».

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del texto íntegro de la modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Novés 3 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

N.º I.- 12734